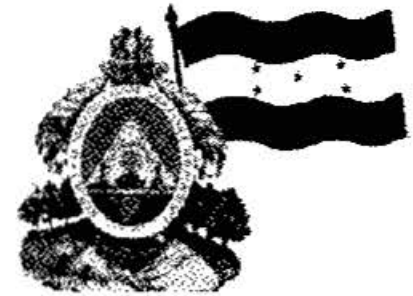


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1629, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE ABRIL DEL 2010. NUM. 32,189

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 264-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

| | | |
|----------|---|---------|
| 264-2009 | PODER LEGISLATIVO | |
| | Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO, CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS., por un monto de dos millones trescientos veintiocho mil doscientos cincuenta y siete Lempiras con un centavo (L. 2,328,257.01). | A. 1-11 |
| | AVANCE | A. 12 |

**Sección B
Avisos Legales** B. 1-12
Desprendible para su comodidad

CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO, CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS, por un monto de Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Un Centavo (L.2,328,257.01), quedando el Contrato por un

monto de Trece Millones Ciento Quince Mil Doscientos Treinta y Ocho Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L.13,115,238.44), enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y el Ingeniero Luis Fernando Estrada Tenorio, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora OBRAS CIVILES, S.A. de C.V. (OCSA CONSULTORES), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.2., AL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS. Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante

Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA y LUIS FERNANDO ESTRADA TENORIO**, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1974-02299, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora **OBRAS CIVILES S. A. DE C.V.(OCSA CONSULTORES)**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.2 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS. CONSIDERANDO:** Que con fecha 04 de Septiembre del año 2006 se suscribió el contrato de Supervisión del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 220-4056
Administración: 220-3026
Planta: 220-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

PROGRESO, YORO CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS.. Con Valor **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,942,974.45)** y un plazo de **NUEVE (9) MESES** con **QUINCE (15) DÍAS**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de Septiembre del año 2007 se suscribió la Modificación No.1 del contrato de Supervisión del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS.** Por el valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L. 10,786,981.43)** y un plazo de **TREINTA Y TRES (33) MESES** con **QUINCE (15) DÍAS** en vista que esta modificación de contrato para pavimentar nuevos tramos de la ruta del Transporte Urbano de la ciudad de El Progreso fue al Congreso Nacional de la República para su aprobación, la cual se dio mediante Decreto Legislativo No.139-2007, y que no se podían comenzar las actividades de construcción mientras no hubiera una aprobación por parte del Congreso Nacional. **CONSIDERANDO:** Que la pavimentación de estos nuevos tramos tendría una utilidad de ruta de libramiento del centro de la ciudad para el tráfico pesado que circula desde y hacia los departamentos de Atlántida y Colón provenientes del departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que debido a la tormenta 16 ocurrieron precipitaciones fuera de lo normal a las presentadas en la zona donde se ejecuta el proyecto lo cual impedían laborar debido a la lluvia por lo consiguiente se trabajaba en actividades no contratadas, y en tal sentido no terminó en el plazo contractual. **CONSIDERANDO:** Que debido al mejoramiento de los sistemas de Alcantarillado Sanitario y Pluvial por parte de la Municipalidad de la Ciudad de El Progreso ha provocado atrasos en la ejecución normal de la obra en el concepto de conformación de subrasante y por ende la fundición de la estructura de pavimento. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incrementó su período de tiempo, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto se hace necesario modificar el contrato en **CINCO (5) MESES** con **QUINCE (15) DÍAS** para totalizar un plazo de **TREINTA Y NUEVE (39) MESES** e incrementar el monto del contrato en **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 2,328,257.01)** para totalizar un nuevo monto de **TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 13,115,238.44)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN:** **PRIMERO:** Modificar las Cláusulas V, Numeral 6, VII, VIII y X del contrato original, las que deberán leerse de

la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: 6.- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.5,100.00).** **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **TREINTA Y NUEVE (39) MESES** calendario, contados a

partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 13,115,238.44)** según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

CUADRO No. 1
CUADRO DE LAS PARTIDAS VIGENTES

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|------------|---|----------------|----------------|---------------------|
| 1 | SUELDOS Y SALARIOS | | | |
| 1.1 | PERSONAL PROFESIONAL | | | |
| 1.1.1 | Gerente de Proyecto | 10.05 | 28,000.00 | 281,400.00 |
| 1.1.2 | Ingeniero Residente | 33.50 | 25,000.00 | 837,500.00 |
| | Total Personal Profesional | | | 1,118,900.00 |
| 1.2 | PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR | | | |
| 1.2.1 | Jefe de Laboratorio | 0.00 | 12,000.00 | 0.00 |
| 1.2.2 | Laboratorista | 16.75 | 8,000.00 | 134,000.00 |
| 1.2.3 | Inspector de Campo | 67.00 | 8,000.00 | 536,000.00 |
| 1.2.4 | Dibujante Calculista | 10.05 | 7,000.00 | 70,350.00 |
| 1.2.5 | Administrador de Campo/oficina | 0.00 | 8,000.00 | 0.00 |
| 1.2.6 | Topógrafos | 33.50 | 9,000.00 | 301,500.00 |
| 1.2.7 | Nivelador | 0.00 | 9,000.00 | 0.00 |
| 1.2.8 | Cadeneros | 53.25 | 3,500.00 | 186,375.00 |
| | Cadeneros (con ajuste del salario mínimo) | 13.80 | 5,500.00 | 75,900.00 |
| 1.2.9 | Motoristas | 26.65 | 3,500.00 | 93,725.00 |

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|------------|---|----------------|----------------|---------------------|
| | Motoristas (con ajuste del salario mínimo) | 6.90 | 5,500.00 | 37,950.00 |
| 1.2.10 | Ayudante de Laboratorio | 13.40 | 4,500.00 | 60,300.00 |
| | Ayudante de Laboratorio (con ajuste salario mínimo) | 0.70 | 5,500.00 | 3,850.00 |
| 1.2.11 | Peón de Topografía | 42.50 | 3,000.00 | 127,500.00 |
| | Peón de Topografía (con ajuste del salario mínimo) | 13.80 | 5,500.00 | 75,900.00 |
| 1.2.12 | Vigilantes | 26.50 | 3,000.00 | 79,500.00 |
| | Vigilantes (con ajuste del salario mínimo) | 6.90 | 5,500.00 | 37,950.00 |
| 1.2.13 | Contador | 8.05 | 3,500.00 | 28,175.00 |
| | Contador (con ajuste del salario mínimo) | 2.00 | 5,500.00 | 11,000.00 |
| 1.2.14 | Secretaria | 8.05 | 3,500.00 | 28,175.00 |
| | Secretaria | 2.00 | 5,500.00 | 11,000.00 |
| 1.2.15 | Tiempo Extra Personal de Campo | | | 390,900.00 |
| 1.2.16 | Total Personal Técnico y Auxiliar | | | 2,289,600.00 |
| | TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS | | | 3,408,500.00 |
| 2 | BENEFICIOS SOCIALES | | | |
| 2.1 | % S / Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOV, 13avo. y 14avo. mes | | | 1,363,671.08 |
| | TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES | | | 1,363,671.08 |
| 3 | GASTOS DIRECTOS | | | |
| 3.1 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | |
| 3.1.1 | Materiales Oficina | 33.50 | 1,500.00 | 50,250.00 |
| 3.1.2 | Materiales Ingeniería | 28.50 | 500.00 | 14,250.00 |
| 3.1.3 | Materiales de Campo y Cuadrillas | 19.50 | 500.00 | 9,750.00 |
| | Total Materiales y Suministros | | | 74,250.00 |
| 3.2 | GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA | | | |
| 3.2.1 | Reporte y Reproducción | 33.25 | 2,000.00 | 66,500.00 |
| 3.2.2 | Alquiler de Oficina de Campo | 33.25 | 3,000.00 | 99,750.00 |
| 3.2.3 | Servicios Públicos | 27.00 | 1,000.00 | 27,000.00 |
| 3.2.4 | Comunicaciones | 33.50 | 1,000.00 | 33,500.00 |
| 3.2.5 | Subsistencia de Ingenieros | 33.50 | 3,500.00 | 117,250.00 |
| 3.2.6 | Subsistencia Personal de Apoyo | 255.65 | 2,500.00 | 639,125.00 |
| 3.2.7 | Viáticos | | | 80,000.00 |
| 3.2.8 | Seguros Resp. Patronal / Sueldos | | | 1,806.94 |
| | Total Gastos de Operación Oficinas | | | 1,064,931.94 |
| 3.3 | COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO | | | |

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|----------|---|----------------|----------------|----------------------|
| 3.3.1 | Alquiler de Vehículos | 66.75 | 18,000.00 | 1,201,500.00 |
| 3.3.2 | Alquiler de Equipo de Laboratorio | 14.00 | 10,000.00 | 140,000.00 |
| 3.3.3 | Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel) | 26.75 | 10,000.00 | 267,500.00 |
| 3.3.4 | Alquiler de Oficina, Campo e Inform. | 33.25 | 4,000.00 | 133,000.00 |
| | Total Equipo | | | 1,742,000.00 |
| | TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS | | | 2,881,181.94 |
| 4 | GASTOS GENERALES | | | |
| 4.1 | 35 % S/ Cuenta (1+2) | | | 1,670,259.88 |
| 4.2 | 15 % S/ Cuenta (3) | | | 432,177.29 |
| | TOTAL 4 GASTOS GENERALES | | | 2,102,437.17 |
| 5 | HONORARIOS FIJOS | | | |
| | Honorarios (15 % de 1.2 y 4) | | | 1,031,191.24 |
| | TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS | | | 1,031,191.24 |
| | TOTAL (1+2+3+4+5) | | | 10,786,981.43 |

CUADRO No. 2
AMPLIACIÓN DE TIEMPO

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|------------|---|----------------|----------------|-------------------|
| 1 | SUELDOS Y SALARIOS | | | |
| 1.1 | PERSONAL PROFESIONAL | | | |
| 1.1.1 | Gerente de Proyecto | 1.65 | 28,000.00 | 46,200.00 |
| 1.1.2 | Ingeniero Residente | 5.50 | 25,000.00 | 137,500.00 |
| | Total Personal Profesional | | | 183,700.00 |
| 1.2 | PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR | | | |
| 1.2.1 | Laboratorista | 5.50 | 8,000.00 | 44,000.00 |
| 1.2.2 | Inspector de Campo | 11.00 | 8,000.00 | 88,000.00 |
| 1.2.3 | Dibujante Calculista | 5.50 | 7,000.00 | 38,500.00 |
| 1.2.4 | Topógrafos | 5.50 | 9,000.00 | 49,500.00 |
| 1.2.5 | Cadeneros (con ajuste del salario mínimo) | 11.00 | 5,500.00 | 60,500.00 |
| 1.2.6 | Motoristas (con ajuste del salario mínimo) | 5.50 | 5,500.00 | 30,250.00 |
| 1.2.7 | Ayudante de Laboratorio (con ajuste del salario mínimo) | 6.40 | 5,500.00 | 35,200.00 |
| 1.2.8 | Peón de Topografía (con ajuste del salario mínimo) | 11.00 | 5,500.00 | 60,500.00 |

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|------------|--|----------------|----------------|-------------------|
| 1.2.9 | Vigilantes (con ajuste del salario mínimo) | 5.50 | 5,500.00 | 30,250.00 |
| 1.2.10 | Contador (con ajuste del salario mínimo) | 1.65 | 5,500.00 | 9,075.00 |
| 1.2.11 | Secretaria | 1.65 | 5,500.00 | 9,075.00 |
| 1.2.12 | Tiempo Extra Personal de Campo | | | 91,987.50 |
| | Total Personal Técnico y Auxiliar | | | 546,837.50 |
| | TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS | | | 730,537.50 |
| 2 | BENEFICIOS SOCIALES | | | |
| 2.1 | % S / Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOFI, 13avo. y 14avo. mes | | | 292,215.00 |
| | TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES | | | 292,215.00 |
| 3 | GASTOS DIRECTOS | | | |
| 3.1 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | |
| 3.1.1 | Materiales Oficina | 5.50 | 1,500.00 | 8,250.00 |
| | Total Materiales y Suministros | | | 8,250.00 |
| 3.2 | GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA | | | |
| 3.2.1 | Reporte y Reproducción | 5.50 | 2,000.00 | 11,000.00 |
| 3.2.2 | Alquiler de Oficina de Campo | 5.50 | 3,000.00 | 16,500.00 |
| 3.2.3 | Servicios Públicos | 5.50 | 1,000.00 | 5,500.00 |
| 3.2.4 | Comunicaciones | 5.50 | 1,000.00 | 5,500.00 |
| 3.2.5 | Subsistencia de Ingenieros | 5.50 | 3,500.00 | 19,250.00 |
| 3.2.6 | Subsistencia Personal de Apoyo | 61.40 | 2,500.00 | 153,500.00 |
| 3.2.7 | Viáticos | | | 80,000.00 |
| 3.2.8 | Seguros Resp. Patronal / Sueldos | | | 2,000.00 |
| | Total Gastos de Operación Oficinas | | | 293,250.00 |
| 3.3 | COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO | | | |
| 3.3.1 | Alquiler de Vehículos | 11.00 | 18,000.00 | 198,000.00 |
| 3.3.2 | Alquiler de Equipo de Laboratorio | 5.50 | 10,000.00 | 55,000.00 |
| 3.3.3 | Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel) | 5.50 | 10,000.00 | 55,000.00 |
| 3.3.4 | Alquiler de Oficina, Campo e Inform. | 5.50 | 4,000.00 | 22,000.00 |
| | Total Equipo | | | 330,000.00 |
| | TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS | | | 631,500.00 |
| 4 | GASTOS GENERALES | | | |
| 4.1 | 35 % S/ Cuenta (1+2) | | | 357,963.38 |
| 4.2 | 15 % S/ Cuenta (3) | | | 94,725.00 |
| | TOTAL 4 GASTOS GENERALES | | | 452,688.38 |

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|-----|---------------------------------|----------------|----------------|---------------------|
| 5 | HONORARIOS FIJOS | | | |
| | Honorarios (15 % de 1, 2 y 4) | | | 221,316.13 |
| | TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS | | | 221,316.13 |
| | TOTAL (1+2+3+4+5) | | | 2,328,257.01 |

CUADRO No. 3
CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No. 2

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|------------|---|----------------|----------------|---------------------|
| 1 | SUELDOS Y SALARIOS | | | |
| 1.1 | PERSONAL PROFESIONAL. | | | |
| 1.1.1 | Gerente de Proyecto | 11.70 | 28,000.00 | 327,600.00 |
| 1.1.2 | Ingeniero Residente | 39.00 | 25,000.00 | 975,000.00 |
| | Total Personal Profesional | | | 1,302,600.00 |
| 1.2 | PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR | | | |
| 1.2.1 | Laboratorista | 22.25 | 8,000.00 | 178,000.00 |
| 1.2.2 | Inspector de Campo | 78.00 | 8,000.00 | 624,000.00 |
| 1.2.3 | Dibujante Calculista | 15.55 | 7,000.00 | 108,850.00 |
| 1.2.4 | Topógrafos | 39.00 | 9,000.00 | 351,000.00 |
| 1.2.5 | Cadenceros | 53.25 | 3,500.00 | 186,375.00 |
| | Cadenceros (con ajuste del salario mínimo) | 24.80 | 5,500.00 | 136,400.00 |
| 1.2.6 | Motoristas | 26.65 | 3,500.00 | 93,275.00 |
| | Motoristas (con ajuste del salario mínimo) | 12.40 | 5,500.00 | 68,200.00 |
| 1.2.7 | Ayudante de Laboratorio | 13.40 | 4,500.00 | 60,300.00 |
| | Ayudante de Laboratorio (con ajuste salario mínimo) | 7.10 | 5,500.00 | 39,050.00 |
| 1.2.8 | Peón de Topografía | 42.50 | 3,000.00 | 127,500.00 |
| | Peón de Topografía (con ajuste del salario mínimo) | 24.80 | 5,500.00 | 136,400.00 |
| 1.2.9 | Vigilantes | 26.50 | 3,000.00 | 79,500.00 |
| | Vigilantes (con ajuste del salario mínimo) | 12.40 | 5,500.00 | 68,200.00 |
| 1.2.10 | Contador | 8.05 | 3,500.00 | 28,175.00 |
| | Contador (con ajuste del salario mínimo) | 3.65 | 5,500.00 | 20,075.00 |
| 1.2.11 | Secretaria | 8.05 | 3,500.00 | 28,175.00 |
| | Secretaria | 3.65 | 5,500.00 | 20,075.00 |
| 1.2.12 | Tiempo Extra Personal de Campo | | | 482,887.50 |
| | Total Personal Técnico y Auxiliar | | | 2,836,437.50 |
| | TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS | | | 4,139,037.50 |

| No. | CONCEPTO | HOMBRES MES | SUELDO LPS. | TOTAL LPS. |
|------------|---|----------------|----------------|----------------------|
| 2 | BENEFICIOS SOCIALES | | | |
| 2.1 | % S/ Sueldos para Prestaciones, IISS, INFOP, FOSovi, 13avo. y 14avo. mes | | | 1,655,886.08 |
| | TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES | | | 1,655,886.08 |
| 3 | GASTOS DIRECTOS | | | |
| 3.1 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | |
| 3.1.1 | Materiales Oficina | 39.00 | 1,500.00 | 58,500.00 |
| 3.1.2 | Materiales Ingeniería | 28.50 | 500.00 | 14,250.00 |
| 3.1.3 | Materiales de Campo y Cuadrillas | 19.50 | 500.00 | 9,750.00 |
| | Total Materiales y Suministros | | | 82,500.00 |
| 3.2 | GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA | | | |
| 3.2.1 | Reporte y Reproducción | 38.75 | 2,000.00 | 77,500.00 |
| 3.2.2 | Alquiler de Oficina de Campo | 38.75 | 3,000.00 | 116,250.00 |
| 3.2.3 | Servicios Públicos | 32.50 | 1,000.00 | 32,500.00 |
| 3.2.4 | Comunicaciones | 39.00 | 1,000.00 | 39,000.00 |
| 3.2.5 | Subsistencia de Ingenieros | 39.00 | 3,500.00 | 136,500.00 |
| 3.2.6 | Subsistencia Personal de Apoyo | 317.05 | 2,500.00 | 792,625.00 |
| 3.2.7 | Viáticos | | | 160,000.00 |
| 3.2.8 | Seguros Resp. Patronal / Sueldos | | | 3,806.94 |
| | Total Gastos de Operación Oficinas | | | 1,358,181.94 |
| 3.3 | COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO | | | |
| 3.3.1 | Alquiler de Vehículos | 77.75 | 18,000.00 | 1,399,500.00 |
| 3.3.2 | Alquiler de Equipo de Laboratorio | 19.50 | 10,000.00 | 195,000.00 |
| 3.3.3 | Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel) | 32.25 | 10,000.00 | 322,500.00 |
| 3.3.4 | Alquiler de Oficina, Campo e Inform. | 38.75 | 4,000.00 | 155,000.00 |
| | Total Equipo | | | 2,072,000.00 |
| | TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS | | | 3,512,681.94 |
| 4 | GASTOS GENERALES | | | |
| 4.1 | 35 % S/ Cuenta (1+2) | | | 2,028,223.25 |
| 4.2 | 15 % S/ Cuenta (3) | | | 526,902.29 |
| | Total Gastos Generales | | | 2,555,125.54 |
| 5 | HONORARIOS FIJOS | | | |
| 5.1 | Honorarios (15 % de 1, 2 y 4) | | | 1,252,507.37 |
| | TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS | | | 1,252,507.37 |
| | TOTAL (1+2+3+4+5) | | | 13,115,238.44 |

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTAY OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.13,115,238.44)** de los cuales **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,252,507.37)** corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en **TREINTAY NUEVE (39) MESES** cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a Treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del contratista o paralización por notificación enviada al contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese periodo, hasta nueva orden de re-inicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 078, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras

con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,252,507.37)** pagaderos en **TREINTA Y NUEVE (39) MESES**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, estipulado en el Acuerdo No.000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los Gastos Administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, estipulado en el Acuerdo No. 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la garantía aprobada por

la Secretaría General de SOPTRAVI, hasta un veinte (20%) por ciento del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte (20%) por ciento del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez (10%) por ciento de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las cláusulas del contrato original y Modificación No.1 que no se oponen a este documento. En fe de lo cual ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.2 al Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 27 días del mes de Julio del año 2009. (F. Y S.) **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). (F.) **LUIS FERNANDO ESTRADA**

TENORIO, Representante de Obras Civiles, S.A. de C.V. **OCSA CONSULTORES.**"

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de diciembre de 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Avance

Próxima Edición

1) *Nombrar a la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGUAGA, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Avc. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1104-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa municipio del Distrito Central, diecisiete de julio de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, misma que corre a Exp. No. PJ-30062008-1628, por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINIS-TRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA**, con domicilio en la colonia Buena Vista, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen No. U.S.L. 1983-2009 de fecha dos de julio de 2009; pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en los Artículos 77, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA**, con domicilio en la colonia Buena Vista, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA
BUENA VISTA**

CAPÍTULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA**, con domicilio en la colonia Buena Vista, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Buena Vista.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la colonia Buena Vista, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta

de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos

de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo

documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuena. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y

Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado; facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando

obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA BUENA VISTA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre de dos mil nueve.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

17 A. 2010.

AVISO DE CURADORAD-LITEM

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Trabajo del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en la demanda Ordinaria laboral promovida por el Abogado **JORGE ALBERTO HERRERA FLORES**, actuando en su condición de Apoderado de la señora **ELY ANTONIA VÁSQUEZ ESTRADA**, que a su vez actúa como representante de su menor hijo **JONATHAN DANIEL RAMÍREZ VÁSQUEZ**, en contra de la sociedad **INGENIUM, S.A. de C.V. CONSTRUCTORES**, por si o como solidario por medio de su Gerente General **LILY RAUDALES** según consta en el expediente número 104-08 este Tribunal procedió a nombrar **CURADOR AD-LITEM** al Abogado **ERNESTO ALONSO BOQUÍN REYES**, con número de Colegiación 9935 del Colegio de Abogados de Honduras, en las presentes diligencias a fin de que represente a la señora **LILY RAUDALES**, en su condición de Gerente General **DE LA SOCIEDAD INGENIUM, S.A. de C.V. CONSTRUCTORES** por desconocer el domicilio de la señora **LILY RAUDALES** y por carecer de Apoderado Legal.

RIGOBERTO CÁCERES FÚNEZ
Secretario General

17 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CURADOR AD-LITEM

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras del Trabajo del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley **HACE SABER:** Que en la demanda ordinaria laboral que se registran bajo los números 2496/2219 promovida por los señores **LUIS ANTONIO ROMERO ESTRADA Y JULIO PANAYOTTE GARCÍA**, contra **LA EMPRESA LADRILLERA REINALDO CUERVO Y REIMUNDO CUERVO**, a través su Gerente General el señor **REINALDO GREGORIO CUERVO Y OLGA MARÍA CUERVO**, para el **PAGO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** se procedió a efectuar el nombramiento de **CURADOR AD-LITEM**, al Gerente General de **LA EMPREDA LADRILLERA REINALDO CUERVO Y REIMUNDO CUERVO**, señor **REINALDO GREGORIO CUERVO** y la señora **OLGA MARÍA CUERVO**, al Abogado **OMAR ANTONIO TORRES ARDON**.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de marzo de 2010.

ALICIA MARCELA PUERTO SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA

17 A. 2010.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio: **TRANSCRIBE:** La Presente Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.243-2010, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.**

VISTA: Para resolver el expediente administrativo No. 171-2010, contentivo de la Solicitud presentada por el Abogado **POLIVIO PARMÉNIDES CASTILLO ESCOTO.**, quien sustituye poder en la Abogada **ZENIA IDALY BUESO TÁBORA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12086, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil concesionaria **COMPAÑÍAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. DE R. L. (COSEM)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Residencial El Trapiche, 3ra. etapa, bloque C5, edificio Corporativo El Trapiche, Honduras, C.A. Tel (PBX) (504) 235-2144; contraída a solicitar **LICENCIA DISTRIBUIDOR**, de la empresa concedente **CEWTEC TECHNOLOGY CONSULTING.**, con domicilio en Curridabat, Danza del Sol, 300 Mts. este de la Artística, Apto 104-2300, de la ciudad de San José, Costa Rica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folio número 2, anexo al expediente de mérito la CARTA suscrita por la concedente **CEWTEC TECHNOLOGY CONSULTING**, con domicilio en Curridabat, Danza del Sol, 300 Mts. este de la Artística, Apto 104-2300. Por este medio hacemos constar que la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, 3ra. etapa, bloque C5, edificio Corporativo El Trapiche, Honduras, C.A., Tel (PBX) (504) 235-2144., está autorizada para comercializar, distribuir, e instalar, productos de las siguientes marcas y de los cuales somos actualmente sus distribuidores mayoritarios: 1) Mimio. 2) E-instruction. 3) Ezeec. 4) Fadata. 5) Sextina Software. 6) Fortinet. 7) Spannine. 8) Somoto. 9) Juniper Networks. 10) Cogent. 11) Hairf. 12) Estilo Hosting. 13) Oracle. 14) Mettler Toledo. 15) CashEdge. 16) Pennsylvania Scales. 17) Rugged Notebooks. 18) Forza. 19) Fireking. 20) BitDefender, en forma No exclusiva, cubre todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido a partir del 05 de marzo del 2010.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la CARTA que obra a folio No. 2, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes,

Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Distribuidor solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 y 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **POLIVIO PARMÉNIDES CASTILLO ESCOTO.**, quien sustituye poder en la Abogada **ZENIA IDALY BUESO TÁBORA.**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)** por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, 3ra. etapa, bloque C5, edificio Corporativo El Trapiche, Honduras, C.A., Tel (PBX) (504) 235-2144, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma No Exclusiva como concesionaria de la empresa concedente **CEWTEC TECHNOLOGY CONSULTING.**, con domicilio en Curridabat, Danza del Sol, 300 Mts. este de la Artística, Apto 104-2300, de la ciudad de San José, Costa Rica.

TERCERO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

17 A. 2010.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 264-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo No. 169-2010, presentada por el Abogado POLIVIO P. CASTILLO ESCOTO, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 04304, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, con domicilio en Residencial El Trapiche, 3ra. etapa, bloque C5, Edificio Corporativo El Trapiche, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien sustituyó poder en la Abogada **ZENIA IDALY BUESO TÁBORA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 12086. **RESULTA:** Que en fecha 03 de marzo de 2010, el Abogado **POLIVIO P. CASTILLO ESCOTO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 04304, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, solicitud de Licencia de Distribución, siendo concedente la empresa CewTec Technology Consulting, de nacionalidad costarricense; y quien sustituyó poder en la Abogada **ZENIA IDALY BUESO TÁBORA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 12086. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio tres (03), la carta de fecha 23 de febrero de 2010, de la empresa CewTec Technology Consulting, de nacionalidad costarricense, mediante la cual autoriza a la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, para comercializar, distribuir e instalar productos de las siguientes marcas: Spyrus, nCipher, Thales, Saperion, IFS, ICAN, Topaz, Sophos, Immunity, Diversinet, Core Impact, Guidance Software, en forma Exclusiva, con jurisdicción en el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales, dictaminó que lo procedente es conceder a la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, Licencia de distribución solicitada, siendo concedente la empresa CewTec Technology Consulting, de nacionalidad costarricense, de conformidad a la carta de fecha 23 de febrero

de 2010 que obra a folio tres (03); y a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de Licencia de Distribución presentada por el Abogado **POLIVIO P. CASTILLO ESCOTO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 04304, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, con domicilio en Residencial El Trapiche, 3ra. etapa, bloque C5, Edificio Corporativo El Trapiche, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien sustituyó poder en la Abogada **ZENIA IDALY BUESO TÁBORA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 12086. **SEGUNDO:** Autorizar a favor de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM)**, con domicilio en Residencial El Trapiche, 3ra. Etapa, bloque C5, Edificio Corporativo El Trapiche, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Licencia de Distribuidor, siendo concedente la empresa CewTec Technology Consulting, de nacionalidad costarricense, de conformidad a la carta de fecha 23 de febrero de 2010, que obra a folio tres (03); y a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley, Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

17 A. 2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1004-2005, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa municipio del Distrito Central, veintiuno de septiembre del dos mil cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha doce de julio de dos mil cinco, Exp. P.J. 12072005-398, por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MALDONADO GALVEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**, con domicilio en la aldea La Montañita, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 1150-2005 de fecha 08 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombró al ciudadano **JOSÉ ROBERTO PACHECO REYES**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**, con domicilio en la aldea La Montañita, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**, como una organización eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de lograr el mayor bienestar de la comunidad y sus habitantes teniendo su domicilio en la **ALDEA LA MONTAÑITA**, en el centro comunal del Distrito Central, Francisco Morazán.

Artículo 2.- Esta organización comunal en lo sucesivo se denominará "**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**" y que estará regulado por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicte su órganos en la esfera de su competencia y por la Constitución de la República de Honduras y sus leyes, siendo su duración por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**FINALIDADES**

Artículo 3.- **EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**, tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la comunidad en sus diversos aspectos como ser: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b) Desarrollo de actividades que propenda al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c) Procurar al mantenimiento y ampliación de las obras físicas que existen en la comunidad. d) Promoción y organización de las actividades deportivas, sociales y creativas. e) Promover el proceso democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del PATRONATO. f) Establecer estrechas relaciones con los organismos del Estado e instituciones autónomas, así como el sector privado del país. g) Desarrollo de cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento integral de la comunidad y de cada uno de sus miembros. h) Servir de medio para canalizar las inquietudes y necesidades que ameriten la participación del PATRONATO. i) Contribuir en el campo de sus actividades a la transformación social de su país. j) Asumir una posición crítica y con carácter en los problemas que intervengan. k) Mantener relaciones con entidades similares y afiliarse a Federaciones de Patronatos. l) Proteger y conservar la zona ecológica de la comunidad.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

Artículo 4.- Integrarán al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA**, Todas las personas naturales que residan en la comunidad, ya sean propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en el mismo; mayores de 18 años que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 5.- Son derechos de los miembros del PATRONATO: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva o comisiones especiales. c) Representar y ser representado por otro miembro del PATRONATO debidamente autorizado por escrito. d) Exigir informes a la Junta Directiva, a sus miembros por el desempeño de sus actividades. e) Ser oído antes de ser sancionado defendiéndose de los cargos que se imputen. f) Ejercer otro derecho que emanen de los presentes estatutos. g) Participar en todos los actos del PATRONATO. h) Examinar los libros y demás documentos del PATRONATO previa autorización de la Junta Directiva en el entendido que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de su custodia. i) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier otro miembro del PATRONATO que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la organización.

Artículo 6.- Son deberes de los miembros del PATRONATO: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean convocados. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los órganos del PATRONATO. c) Desempeñar los cargos que mediante elecciones confiera la Asamblea General. d) Cumplir con las disposiciones legales que el PATRONATO emita, caso contrario será sancionado él o los infractores, la sanción será determinada por la Asamblea atendiendo la gravedad de la falta. e) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva les encomiende dentro del grado de sus facultades. f) Cumplir con las obligaciones de carácter económico que la Asamblea General acuerde. g) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 7.- Para el desarrollo de sus actividades el PATRONATO, tendrá los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Fiscalía. d) Comités de Trabajo.

Artículo 8.- La Asamblea General es la autoridad máxima del PATRONATO y sus decisiones son de observancia general y obligatoria.

Artículo 9.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros que integran el PATRONATO.

Artículo 10.- La Asamblea General estará debidamente constituida por la reunión de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria o con el número que asistan en la segunda convocatoria; la cual se reunirá una hora después con los asistentes; las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia.

Artículo 11.- La Asamblea General celebrará Asamblea Ordinaria una vez al año, pudiéndose cuando el caso lo amerite celebrar sesiones Extraordinaria, debiendo convocar para ello, por los menos con veinticuatro horas de anticipación, cada domingo último del mes se celebrarán sesiones con el fin de informar a la Asamblea sobre trabajos realizados o por realizarse.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de los demás organismos del PATRONATO. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión Ordinaria el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva General y el de cada uno de los miembros de las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron electos. c) Aprobar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos según la gravedad de la falta. e) Aprobar el presupuesto anual del PATRONATO. f) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del PATRONATO. g) Conocer de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro del PATRONATO someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos importantes que afecten de alguna manera la existencia del PATRONATO y que tenga relación en el logro de sus fines.

Artículo 13.- Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. b) Aprobar resoluciones sobre proyectos de beneficio para toda la comunidad que requieran su urgente aprobación o el nombramiento de comités para realizar determinado proyecto, debe contarse para la aprobación de estas resoluciones con el apoyo de dos tercios de los miembros que integran el PATRONATO.

Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General deberán contar con el respaldo de la mayoría esto es la mitad más uno de los miembros asistentes sin embargo las

atribuciones contenidas en el inciso d) del Artículo 12, así como la decisión de disolver el PATRONATO deberá contar con el apoyo de dos tercios de los miembros asistentes a la respectiva sesión de Asamblea General.

Artículo 15.- La Junta Directiva, será electa en sesión de Asamblea General en el mes de mayo y sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos mediante Asamblea General únicamente por un período más y estará integrada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Vocales I, II y III.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de la elección.

Artículo 17.- La Junta Directiva, sesionará semanalmente en forma Ordinaria y Extraordinaria, cuando lo estime necesario y sus resoluciones se tomarán por mayoría entendiéndose por ello la mitad más uno.

Artículo 18.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario en la comunidad. c) Ser persona de reconocida honorabilidad e intachable conducta moral. d) No ser adicto a drogas ni bebidas alcohólicas.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar al PATRONATO por medio de su Presidente. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General. c) Promover intercambios de otras comunidades a fin de hacerla participe de su experiencia. d) Elaborar un plan de trabajo para el período que ha sido electa. e) Convocar a sesiones de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria. f) Nombrar comisiones de trabajo. g) Elaborar su propio reglamento interno, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. h) Recaudar y administrar los fondos del PATRONATO. i) Crear permisos y distribuciones. j) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración, orientación del PATRONATO que no contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea como de Junta Directiva. b) Ostentar la representación legal del PATRONATO. c) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario después de haber sido aprobados. d) Representar al PATRONATO en todos los actos y diligencias relacionadas con el desarrollo de la comunidad. e) Firmar en unión del Tesorero y la del Fiscal los retiros de fondos. f) Conformar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. g) Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a quienes se desvían del tema en discusión, obstaculice el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. h) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. i) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General cuando estos así lo exijan. j) Juramentar en debida forma a los nuevos directivos que le confiere la Asamblea General, la Junta Directiva y asumir todas las facultades u obligaciones inherentes al cargo.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de este, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario(a): a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y los de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la

antelación debida, c) Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del PATRONATO, d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes, e) Recibir y contestar la correspondencia del PATRONATO, f) Efectuar funciones a su cargo o las que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su custodia los fondos recaudados por el PATRONATO, b) Llevar los libros de contabilidad respectiva, c) Manejar en cuentas bancarias los dineros, d) Informar a la Junta Directiva cuando esta así lo pida del Estado de cuenta y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período, e) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal, f) Extender recibos por la cantidad que ingresen a la Tesorería cuando fuere necesario, g) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva para discusión, aprobación y ejecución, h) Rendir la correspondiente caución para el manejo de fondos conforme lo determine la Asamblea General, i) Las demás atribuciones inherentes a su cargo a las que le señale la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General, b) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la cofalización del plan de trabajo y las actividades que se emprendan, c) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del PATRONATO, d) Sustituir cuando el caso lo amerite a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por la ausencia temporal o definitiva de éste, según lo determine la Asamblea General, e) Ejecutar aquellas funciones que se encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 25.- La Fiscalía del PATRONATO será un órgano independiente de la Junta Directiva y miembros del Patronato en forma individual, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones en apego a los presentes estatutos y sus reglamentos.

Artículo 26.- La Fiscalía del PATRONATO, estará integrada por un Fiscal propietario y un suplente, que serán electos en la misma forma que es electa la Junta Directiva y su duración en el cargo será por un año, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más. Así, mismo podrán ser sustituidos de acuerdo a lo contemplado para los miembros de Junta Directiva del Patronato.

Artículo 27.- Son obligaciones y atribuciones de la Fiscalía: a) Hacer que se cumplan los presentes estatutos y su reglamento, para un mejor beneficio del desarrollo de la comunidad, b) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones de parte de los miembros del PATRONATO, ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO de conformidad a los presentes estatutos, su reglamento, a los infractores y acuerdos que se establezcan, c) Aplicar las sanciones establecidas en los presentes estatutos y su reglamento, a los infractores de los mismos integrantes de la organización del PATRONATO, d) Fiscalizar toda la actividad financiera de ingresos y egresos de la organización, e) Firmar documentación relacionada con los estados financieros de la organización y principalmente los retiros que se efectúen de la institución bancaria en la cual se tengan fondos económicos, f) Exigir cuando lo estime conveniente, la presentación de documentos de ingresos y egresos, actas, convenios o acuerdos y en general mantener la aptitud crítica y supervisora de todas las actividades de la organización, g) Informar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y a la Junta Directiva del Patronato, cuando lo considere necesario, de las anomalías que se encuentren y que se requiera tomar una determinación en beneficio de la organización, h) Presentar un informe a la Asamblea General Ordinaria, al final de su período de todas las actividades realizadas por la Fiscalía y que posteriormente sea archivado en los archivos que al efecto lleva el PATRONATO, i) Participar como coordinador en los anteproyectos de reglamentos, acuerdos y reformas de los presentes

estatutos cuando sean de interés a la comunidad, sometiendo los a aprobación de los órganos de gobierno del PATRONATO de conformidad a los presentes estatutos o en su defecto a la autoridad competente que en derecho corresponda, j) Las demás funciones relacionadas con el cargo de Fiscal, k) Participar en todas las sesiones que al efecto lleve la Junta Directiva del Patronato con voz y voto en las deliberaciones que lleven a cabo así como en las Asambleas Generales ya sean Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 28.- EL PATRONATO podrá integrar por mandato de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o Junta Directiva, los comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas de la Junta.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 29.- Constituyen el patrimonio del PATRONATO todos los bienes muebles e inmuebles valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias que apruebe la Asamblea, contribuciones particulares, los ingresos de actividades lícitas realizadas por el PATRONATO y por las herencias, legados, donaciones y subsidios que se reciban.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.- El PATRONATO podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo tomado por las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria, b) Por cambiar de actividades o fines para los que fue creado, c) Por retiro de sus miembros que hagan imposible reunir el quórum suficiente, d) Por disposición de la ley.

Artículo 31.- Acordada la disolución se integrará una Junta Liquidadora, la que realizará la liquidación del haber del PATRONATO de lo que resulte, se pagarán las obligaciones que hubiera contraído el PATRONATO y si existiere algún remanente, Este será donado a algún centro de beneficencia de la comunidad u otra organización que persiga fines similares y que designe la Asamblea.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32.- Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando la Asamblea lo estime necesario.

Artículo 33.- Los libros que lleve el PATRONATO serán utilizados mediante un auto en el cual se haga constar su finalidad número de folios útiles y será firmado por el Presidente y el Directivo o Directivos encargados de llevar el libro respectivo.

Artículo 34.- EL PATRONATO podrá solicitar para el desarrollo efectivo de sus proyectos, los subsidios y donaciones oficiales de instituciones privadas o del Estado las cuales podrán ser supervisadas a cargo de las mismas.

Artículo 35.- Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado, donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y un miembro de la Fiscalía del PATRONATO.

Artículo 36.- Por lo no previsto en los presentes estatutos se estará sujeto a los que disponga la Asamblea General y las leyes del país, aplicables en su caso.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LA MONTAÑITA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (l.ps. 150.000) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFIQUESE. (F) ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOE CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL.

HUMBERTO EMILIO MILLER SOLORZANO
ASISTENTE SECRETARIO GENERAL

17 A. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de octubre del año dos mil nueve el **ABOGADO OSCAR EDGARDO GONZALES GULLÉN EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA SEÑORA JOSEFINA RAMOS RAMÍREZ** de generales ya conocidas en las presentes diligencias, presentó en este Juzgado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** de un predio ubicado en el **CASERÍO DE GUANACASTILLO, ALDEA DE PAVANA**, departamento de Choluteca, extensión del predio **136.00Mz.**, naturaleza jurídica **SITIO** aldea de Pavana, (PRIVADO) cuyos límites y colindancias son las siguientes: **AL NORTE, CON PROPIEDAD DE LUFUSA; AL SUR, CON PROPIEDAD DE EL MARILLAL Y SITIO DE SAN IDELFONSO; AL ESTE, CON PROPIEDAD DEL DISTRITO DE CHOLUTECA; AL OESTE, CON PLAYAS DE PAVANA Y PROPIEDAD DE SANTOS ZAVALA.** Tiene más de cuarenta años de estarlo poseyendo, no existen otros poseedores pro indivisos, lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 8 de marzo del 2010.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

17 M., 17 A., y 17 M. 2010.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de febrero del año dos mil nueve, interpuso demanda con orden de ingreso No. 287-09 en esta judicatura la señora **SAGRARIO CÁRIDAD MOLINA PRUDOT, en contra del ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. Que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico. Quebrantamiento de formalidades esenciales. Que se reconozca una situación jurídica individualizada derivada del quebrantamiento del procedimiento administrativo al haberse lesionado derechos laborales como administrado al despedirme ilegal e injustamente, y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia y salarios dejados de percibir a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta la fecha en que se produzca el reintegro a título de daños y perjuicios, vacaciones y colaterales causadas y proporcionales. En relación con el Acuerdo de cancelación 1157-2009 de fecha 24 de agosto del 2009 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

17 A. 2010.